

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

San Luis Potosí, siete de noviembre de dos mil veintidós.
Contestación al escrito sin número de identificación.

Oficio noviembre CEGAIP-754/2022

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SAN LUIS POTOSÍ.**

P R E S E N T E.

ANA CRISTINA GARCÍA NALES, JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ y DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA, en nuestro carácter de comisionados y también como presidente el último de los nombrados de este órgano colegiado denominado Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí —en adelante **CEGAIP**— a continuación, le transcribimos el acuerdo de Pleno 1629/2022 S.E. que aprobamos por unanimidad de votos en la sesión extraordinaria del veintiséis de octubre de dos mil veintidós y que es como sigue:

Antecedente.

Único. El diecinueve de septiembre de este año esta CEGAP recibió un escrito firmado por la Secretaria General de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ** y en donde, en esencia dijo lo siguiente:

- Que este organismo autónomo deje de considerar a ese sindicato como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.
- Que lo anterior, era porque ya había hecho del conocimiento a esta CEGAP ... con *los fundamentos legales y razonamientos jurídicos irrefutables, no obstante el criterio infundado que ha sostenido esa Comisión...* y que lo anterior ... *ha sido ya sostenido en casos anteriores por la Autoridad Federal...*

Respuesta.

Dígasele a la **SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ** que su petición es improcedente, es decir, que continúa como sujeto obligado para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí y, por ende,

responsable de las obligaciones que le impone la misma, como se verá más adelante, por las razones siguientes:

La primera. Porque el trece de mayo de dos mil veintidós fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el ...*Padrón de sujetos obligados para el ejercicio 2022...* es decir, desde esa fecha se le ha considera como tal, y a tal grado que dentro de diversos procedimientos que esta CEGAIP tramita como recursos de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se le ha requerido en tal cualidad.

Y la segunda. Porque lo expuesto en el párrafo que antecede, no es que el sindicato que usted representa haya expuesto a esta CEGAIP ...*fundamentos legales y razonamientos jurídicos irrefutables, no obstante el criterio infundado que ha sostenido esa Comisión...* porque lo cierto, es que esas consideraciones, desde luego, de manera fundada y motivada, incluso han sido impugnadas por usted en representación del sindicato ante las autoridades federales de acuerdo con lo siguiente:

I. Del Juzgado Primero de Distrito del Noveno Circuito:

- a) La del expediente 1062/2019.
- b) La del expediente 1063/2019.

II. Del Juzgado Segundo de Distrito del Noveno Circuito:

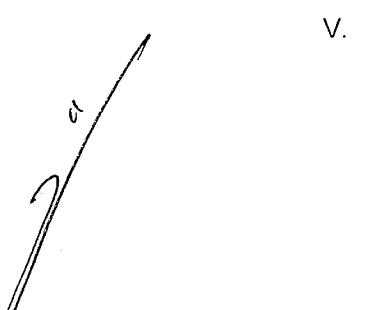
- a) La del expediente 1064/2019.
- b) La del expediente 1097/2019.

III. Del Juzgado Tercero de Distrito del Noveno Circuito:

- a) La del expediente 1272/2019.
- b) La del expediente 1092/2019.
- c) La del expediente 269/2021.
- d) La del expediente 1045/2021.

 IV. Del Juzgado Cuarto de Distrito del Noveno Circuito:

- a) La del expediente 1065/2019.
- b) La del expediente 1066/2019.

 V. Del Juzgado Cuarto de Distrito del Noveno Circuito:

- a) La del expediente 1064/2019.
- b) La del expediente 1077/2019.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

- c) La del expediente 1179/2019.
- d) La del expediente 1109/2019.
- e) La del expediente 1148/2019.

VI. Del Juzgado Octavo de Distrito del Noveno Circuito:

- a) La del expediente 1114/2020.

En dichas sentencias, se advierte que son las mismas partes y, por el mismo motivo y, en donde existe sentencia firme —a excepción del expediente 1045/2021 del Juzgado Tercero de Distrito de este Noveno Circuito federal que se encuentra en revisión derivado de que le fue negada a ese sindicato la protección federal— es decir, cosa juzgada en el sentido de que el sindicato si es sujeto obligado para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, derivado de la promoción precisamente de sendos juicios de amparo y, en donde el sindicato que usted representa básicamente utiliza los mismos antecedentes y argumentos que en el escrito que aquí se contesta y, que reiteramos ya es cosa juzgada por las consideraciones federales que, usted, desde luego, las conoce por ser la quejosa en esos juicios.

De ahí que, las manifestaciones realizadas por la **SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, son improcedentes y precisamente derivado de ello y ante la patente y manifiesta resistencia de considerarse como sujeto obligado no obstante todos los antecedentes mencionados, esta CEGAIP en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 6º, cuarto párrafo, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 2, fracción I, 3, fracción XVI y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 27 de la Ley de Transparencia, precisamente para garantizar del derecho humano a la información, ordena lo siguiente:

1. Con fundamento en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Unidad de Verificaciones** de esta CEGAIP, para que verifique si la **Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí** ha publicado las obligaciones de transparencia en las plataformas nacional y estatal de los meses de agosto y septiembre de dos mil veintidós.
2. Con fundamento en el artículo 165, último párrafo de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental** de esta

Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí ha publicado en su sitio de internet las cuotas de los costos de los derechos de reproducción.

3. Con fundamento en el artículo 165, último párrafo, de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP** para que **requiera a la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí** para que verifique si ésta tiene una cuenta bancaria única y exclusivamente para que los solicitantes realicen el pago íntegro de los costos de la información que solicitan.
4. Con fundamento en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP** para que **requiera a la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí** para que compruebe que tiene nombrado a un responsable de la Unidad de Transparencia, así como que compruebe que dicha unidad cuente con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias, para realizar las funciones que señala la Ley de Transparencia.
5. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP** para que **requiera a la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí** para que compruebe que tiene nombrado a un Comité de Transparencia.
6. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP** para que **requiera a la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí** para que compruebe que tiene un equipo de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las unidades de transparencia.
7. Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP** para que **verifique a**

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y compruebe que en la página principal del sujeto obligado exista un apartado de transparencia que deberá direccionar a la Plataforma Nacional de Transparencia y Plataforma Estatal de Transparencia.

8. Con fundamento en los artículos 34, fracción XV y 54, fracción VIII de la Ley de Transparencia y con el presente acuerdo de Pleno **désele vista a la Dirección de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP** para que **verifique a la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí** y compruebe que la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría lleva un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío y que debe ser ser llenado a través del sistema electrónico de registro de solicitudes de información, desarrollado por esta Comisión, que se encuentra en la ruta: <http://cegaipslp.org.mx/reportes.nsf/SolicitudesMensuales?OpenPage> suprimiendo la presentación del informe de manera física y únicamente se coloque de manera virtual.

Todo lo anterior, con el procedimiento, plazos, requerimientos y apercibimientos necesarios para tal cumplimiento.

Lo expuesto, se lo comunicamos en cumplimiento al acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la información Pública del Estado citado y, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Comisionado Presidente

DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA

Comisionada

ANA CRISTINA GARCÍA NALES

Comisionado

JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
información Pública del Estado de San Luis Potosí

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL OFICIO NOVIEMBRE CEGAIP-754/2022.

